

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP

RESOLUCIÓN NUMERO 1 1 2 5 DE 29 DIC 2020

*"Por la cual se adopta el Protocolo de Bioseguridad para la Mitigación del COVID-19 en los Puntos de Atención al Ciudadano de la Unidad Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP"*

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales en especial las que le confiere el Decreto 575 de 2013 y en desarrollo de la Resolución 666 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional y en virtud de la misma adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que a través de la Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020 se dispuso: "1. **TRABAJO EN CASA POR MEDIO DEL USO DE LAS TIC:** Como medida preventiva de carácter temporal y extraordinario, y hasta que se supere la emergencia sanitaria decretada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 "Por medio de la cual se declara emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus" por el Ministerio de Salud y Protección Social, los organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional deberán revisar las condiciones particulares de salud de los servidores públicos, así como las funciones y actividades que desarrollan, con el fin de adoptar mecanismos que permitan su cumplimiento desde la casa. Para ello, se podrá acudir a las tecnologías de la información y las comunicaciones, sin que esto constituya la modalidad de teletrabajo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1221 de 2008 "Por la cual se establecen normas para promover y regular el teletrabajo y se dictan otras disposiciones".

Que mediante Decreto Legislativo No. 417 del 20 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecología en todo el territorio nacional.

Que el Decreto Legislativo No. 476 del 25 de marzo de 2020 dispuso medidas tendientes a garantizar la prevención, diagnóstico y tratamiento del COVID-19 dictó otras disposiciones dentro del estado de emergencia económica, social y ecológica.

Que el Decreto Legislativo No. 529 del 13 de abril de 2020 adoptó medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del COVID-19 en el marco de estado de emergencia económica, social y ecológica declarado el 20 de marzo de la anualidad.

Que a través del Decreto Legislativo No. 539 del 13 de abril de 2020 se determinó que durante el término de la emergencia sanitaria, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del COVID-19.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de esta resolución. Dicho protocolo, está orientado a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad y deberá ser implementado por los destinatarios de este acto administrativo en el ámbito de sus competencias.

Que los Ministros de Trabajo y de Salud y Protección Social y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, emitieron la Circular Externa No. 100-009 del 7 de mayo de 2020, con el propósito de seguir afrontando la propagación del COVID-19, y de atender a cabalidad las medidas de gradualidad impartidas por el Gobierno Nacional para el regreso paulatino de los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios a las instalaciones de las entidades.

29 DIC 2020

*"Por la cual se adopta el Protocolo de Bioseguridad para la Mitigación del COVID-19 en los Puntos de Atención al Ciudadano de la Unidad Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP"*

Que a través de Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020, se prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto de 2020 por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19, además, se modificó la resolución número 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las resoluciones números 407 y 450 de 2020 y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Resolución No. 1462 del 25 de agosto de 2020, se prorrogó hasta el 30 de noviembre la emergencia sanitaria, y se modificaron las resoluciones anteriormente mencionadas.

Que el Decreto No.1550 del 28 de noviembre de 2020, modifica y prórroga la vigencia del Decreto No. 1168 de 25 de agosto de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable"*, prorrogado por los Decretos No. 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020.

Que la Resolución No. 2230 del 27 de noviembre de 2020, prorrogó hasta el 28 de febrero de 2021 la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus, declarada mediante Resolución No. 385 de 2020, modificada por la Resolución 1462 de 2020.

Que, en concordancia con lo anterior, y en aras de reactivar las actividades económicas y sociales, el Gobierno Nacional mediante la Directiva Presidencial 07 de 2020 determinó *"(...) exhorto a las demás ramas del poder público, a los entes autónomos, a los organismos de control y a las entidades territoriales a adoptar las directrices que se imparten (...) y seguir garantizando la prestación de los servicios y el cumplimiento de funciones públicas, todo con sujeción a los protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social(...)"*, por tal motivo, actualmente se adelantan actividades para la reapertura de los Puntos de Atención al Ciudadano de La Unidad; esto implica, por la mera presencialidad, un riesgo de contagio del Covid-19.

Que, por lo anterior, se hace necesario emitir y adoptar el protocolo de bioseguridad para la mitigación del COVID - 19 en lo Puntos de Atención al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, el cual fue construido de manera conjunta por la Dirección de Servicios Integrados de Atención al Ciudadano, la Subdirección Administrativa y la Subdirección de Gestión Humana.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Adoptar el **Protocolo de Bioseguridad para la Mitigación del COVID-19 en los Puntos de Atención al Ciudadano** de la Unidad Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP-, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**Parágrafo:** En caso de requerirse ajustes al contenido del Protocolo aquí adoptado, derivadas de la evolución de las circunstancias actuales de salud pública en el país, y en el contexto de las condiciones físicas de las sedes de la Unidad, se autoriza a la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional para que los efectúe válidamente.

**Artículo 2°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 DIC 2020

  
**FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**  
Director General